

| | | | |
|---|---|----------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM)

COPIA CONTROLADA

PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

Tabla de contenido

| | | |
|-------|--|----|
| 1 | OBJETIVO | 4 |
| 2 | ALCANCE | 4 |
| 3 | CONTROL DE CAMBIOS | 5 |
| 4 | INTRODUCCIÓN | 5 |
| 5 | ESTRUCTURA DEL SAgriLaf | 6 |
| 6 | MARCO NORMATIVO | 6 |
| 6.1 | Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM | 6 |
| 7 | SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM SAGRILAF | 8 |
| 7.1 | elementos DEL SAGRILAF | 8 |
| 7.1.1 | Diseño y aprobación | 9 |
| 7.1.2 | Supervisión y cumplimiento del SAGRILAF | 9 |
| 7.1.3 | Divulgación y capacitación EI SAGRILAF | 10 |
| 7.1.4 | Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades | 10 |
| 7.2 | ETAPAS DEL SAGRILAF | 14 |
| 7.2.1 | Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM: | 15 |
| 7.2.2 | Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM: | 15 |
| 7.2.3 | Control del riesgo: | 17 |
| 7.2.4 | Monitoreo del riesgo: | 21 |
| 8 | Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada | 21 |
| 8.1 | debida diligencia | 21 |
| 8.2 | dEBIDA diligencia intensificada | 22 |
| 8.2.1 | Admisión de Personas Públicamente Expuestas- PEPs | 22 |
| 9 | Consulta en listas Restrictivas: | 23 |
| 9.1 | Plataforma virtual de verificación en listas | 24 |
| 9.1.1 | Coincidencias positivas en los reportes | 24 |
| 10 | señales de alerta | 25 |
| 10.1 | Señales de alerta para el Contraparte Proveedor o Cliente relacionado con actividades asociadas con LA/FT/FPADM: | 25 |
| 10.2 | Mantenimiento y Transporte: | 26 |
| 10.3 | Gestión Humana: | 26 |
| 10.4 | Almacén: | 27 |
| 10.5 | Gestion Financiera: | 27 |
| 11 | POLÍTICAS DE Autocontrol y gestión DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM | 27 |
| 11.1 | Política de conservación de documentos | 28 |
| 11.2 | Política sancionatoria por incumplimiento del manual SAGRILAF | 28 |
| 11.3 | Política relacionada con conflictos de interés | 28 |
| 11.4 | Política de activos virtuales | 28 |
| 11.5 | Política de excepciones | 29 |
| 11.6 | Política. de manejo en efectivo | 29 |
| 11.7 | Política de atención de denuncias y protección del denunciante | 29 |
| 12 | Reporte de operación sospechosa | 29 |
| 13 | SEGMENTACION | 30 |
| 14 | DEFINICIONES | 30 |
| 15 | DOCUMENTOS RELACIONADOS | 34 |
| 16 | AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD | 34 |
| 17 | DIVULGACIÓN | 34 |
| 18 | APROBACIÓN | 34 |
| 19 | ANEXOS | 35 |
| 19.1 | ANEXO #1 | 35 |

| | | | |
|---|---|----------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

| | |
|---|----|
| 19.2 ANEXO #2..... | 36 |
| Tabla 1. Criterio de frecuencia..... | 15 |
| Tabla 2. Criterio de Impacto | 15 |
| Tabla 3. Nivel de Exposición al Riesgo | 16 |
| Tabla 4. Variables de Evaluación de la Efectividad de la Acción de Tratamiento..... | 18 |
| Tabla 5. Conceptos de Cobertura de las Acciones de Tratamiento..... | 18 |
| Tabla 6. Efectividad de las Acciones de Tratamiento | 19 |
| Tabla 7. Desviaciones por Efectividad de las Acciones de Tratamiento..... | 20 |

COPIA CONTROLADA

| | | | |
|---|---|----------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

PROING SA en el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT se guiará para todos sus efectos por la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 Capítulo X y demás normas reglamentarias que sobre la materia emita la Superintendencia de Sociedades, lo anterior en uso de las mejores prácticas.

1 OBJETIVO

El objetivo principal del presente SAGRILAFT, es prevenir y reducir la posibilidad que la compañía pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes, producto de conductas delictivas, así como, mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados (legal, reputacional, de contagio y operacional).

PROING SA. en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM se guiará para todos sus efectos por la Circular Básica Jurídica, Capítulo X de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, motivo por el cual está obligada a reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF - en cumplimiento de la Resolución 285 de 2007, la Resolución 212 de 2009 y la Circular 170 de 2002, para lo cual se establecen políticas y procedimientos orientados a la prevención y control de operaciones relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, lo anterior en uso de las mejores prácticas.

La integralidad del SAGRILAFT involucra la participación de todo el personal de PROING SA mediante la adopción y aplicación de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación, conocimiento de clientes, vinculación de empleados, proveedores o prestación de cualquier servicio, sean utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

2 ALCANCE

El Presente manual comprende las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales, PROING SA concreta el autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas; para instrumentar el riesgo, el manual está compuesto por: las etapas de diseño y aprobación, supervisión y aprobación, divulgación y capacitación, asignación de funciones, elaborados por la compañía, y en general de todos los elementos que normativamente se establecen; para alcanzar el objetivo arriba indicado, por PROING SA.

Este manual forma parte del sistema SAGRILAFT que ha implementado PROING SA.

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

3 CONTROL DE CAMBIOS

| REVISIÓN | FECHA | SECCIÓN AFECTADA | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO |
|----------|-------------------|-----------------------------|---|
| <u>6</u> | <u>22/09/2023</u> | <u>Todo el documento</u> | <u>Se adiciona los indicadores Sagrilaft en los anexos del documento.</u> |
| 5 | 24/08/2021 | Todo el documento | Con la actualización de la Circular Básica Jurídica, ocurrida el 24 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades definió nuevos lineamientos para el sector real. |
| 4 | 26/02/2019 | Todo el documento | Se adiciona nuevo proceso de verificación mediante plataforma virtual, anexo de formato de origen de fondos, se elimina información que no se realiza en la compañía, se cambian nombres como por ejemplo de departamentos que no existe. |
| 3 | 13/01/2018 | 10.5 Monitoreo Codificación | Se ajusta la codificación del documento de acuerdo a la estructura y se anexan los documentos existentes para al manual SAGRILAFT |
| 2 | 30/06/2017 | Todo el documento | Se incluyen Definiciones, Se amplía el objetivo y se incluyen Aspectos Generales sobre LA/FT, Señales de alerta, funciones de los órganos de control y segmentación. |
| 1 | 20/06/2016 | Codificación | Se actualiza la codificación del documento |
| 0 | 22/05/2015 | Emisión del documento | Se emite el documento |

4 INTRODUCCIÓN

Para el funcionamiento óptimo de la compañía y con el objeto de mantener la confianza pública que se merece en Colombia y en el resto del mundo, es determinante que cada empleado de la compañía realice sus propios deberes con honestidad e integridad.

El manual del SAGRILAFT se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación de todos los empleados y accionistas de PROING SA incluyendo su alta gerencia; los procesos han sido diseñados para que las políticas y procedimientos en ellos contenidos, sean aplicados en todo momento y en todos los procesos donde se haya identificado el riesgo potencialmente.

Las políticas, reglas y procedimientos que se establecen en este manual son de obligatorio cumplimiento, en tanto que los empleados y accionistas, regidos por el espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad, deben anteponer la observancia de principios legales y éticos al logro de metas comerciales.

El manual del SAGRILAFT es el instrumento mediante el cual PROING SA da a conocer a cada uno de sus empleados y canales externos, actuales y futuros, el conjunto de políticas, reglas y procedimientos que deben seguirse para la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva al interior de la compañía; en consecuencia, este es aprobado por la junta directiva de PROING SA.

El manual será actualizado de acuerdo con las necesidades de la compañía y las novedades normativas y es de conocimiento general, ya que reposa en el Sistema de Gestión de la Compañía (SGICALIDAD), y en puesto del Oficial de Cumplimiento.

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

5 ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT

Teniendo en cuenta que un sistema es un conjunto de elementos que interactúan con el fin de lograr un objetivo, el SAGRILAFT tendrá la siguiente estructura:



6 MARCO NORMATIVO

6.1 NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT/FPADM

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación: Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994). Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004). Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).

Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

6.2 Normas Nacionales

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009 Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD) , por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades Instruir en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de los supervisados

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale

7 SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM SAGRILAF

El SAGRILAFT deberá tener en cuenta los riesgos propios de PROING SA y la materialidad, relacionados con LA/FT/FPADM, para lo cual se debe analizar el tipo de negocio, la operación, el tamaño, las Áreas Geográficas donde opera y demás características particulares. Para los anteriores fines, se cuenta con una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM la cual permita medir y auditar su evolución.

7.1 ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

La puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de la Política LA/FT/FPADM y el diseño, aprobación, supervisión, cumplimiento, divulgación, capacitación, asignación de funciones incluidos en el manual, en los términos descritos más adelante, y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de la Empresa, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

Dentro de los elementos del SAGRILAFT se incluyen:

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

7.1.1 DISEÑO Y APROBACIÓN

El diseño del SAGRILAFT estará a cargo de PROING SA, para lo cual deberá tener en cuenta la materialidad, las características propias su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM (Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM u otro mecanismo de evaluación, individualización, identificación y segmentación del Riesgo LA/FT/FPADM). El representante legal y la junta directiva, deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

La aprobación del SAGRILAFT será responsabilidad de la junta directiva de la Empresa. El proyecto de SAGRILAFT deberá ser presentado conjuntamente por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento. La aprobación deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

7.1.2 SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

Con el fin de que PROING SA haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento, para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal, la Empresa deberá realizar la designación de un Oficial de Cumplimiento suplente.

PROING SA debe certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos por el ente regulador y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente.

Con la anterior información se deberá remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento y copia del acta de la junta directiva, en la que conste la designación o autorización para ser designado, según corresponda. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT y/o SARLAFT y, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

El SAGRILAFT debe incluir las sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o infracción de sus disposiciones.

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

7.1.3 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN EL SAGRILAFT

El SAGRILAFT deberá ser divulgado dentro de PROING SA en la inducción, reinducción y capacitación de empleados y a las demás partes interesadas, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas deberán estar en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, y el contenido y la forma como debe reportarse, entre otras.

La capacitación debe ser implementada de forma que el SAGRILAFT sea asimilado por los interesados y por quienes deban ponerlo en marcha, de manera que forme parte de la cultura de la Empresa. Se debe dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

La capacitación anual se realizará al personal administrativo de la sede principal y de obra quienes se encargarán de replicar la información al personal operativo, de esta forma tanto el personal operativo y administrativo se capacitará cuando ingresan a la compañía en la inducción y cada dos años en la reinducción.

7.1.4 ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES

PROING SA debe establecer y asignar de forma clara, a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT. Al hacerlo se deberá tener en cuenta que esas funciones y facultades deben traducirse en reglas de conducta que orienten la actuación de PROING SA y de sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. De esta forma, con la implementación del SAGRILAFT y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que allí se señalen, busca que los administradores tengan instrumentos que les permitan tomar decisiones informadas y que faciliten la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM. En tal sentido, se debe tener claro que el funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de varios sujetos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del proceso. Además de las funciones particulares que se asignen, PROING SA deberá establecer en el SAGRILAFT como mínimo las siguientes atribuciones generales.

7.1.4.1 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser expresamente asignadas a la junta directiva:

- a. Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP y/o un negocio donde se utilice activos virtuales.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que en PROING SA, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas el SAGRILAFT.

7.1.4.2 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El SAGRILAFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del Representante Legal:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

| | | | |
|---|---|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

- f. Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

7.1.4.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de la Empresa deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

La Empresa deberá determinar de manera expresa (I) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (II) las incompatibilidades e inhabilidades; (III) las funciones específicas que se le asignen a la persona que tenga dicha responsabilidad.

7.1.4.3.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con la junta directiva y/o Representante Legal.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- d. No pertenecer a la administración, a la junta directiva ni de auditoría o control interno o externo.
- e. Ser empleado de PROING SA
- f. Si el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa, esta persona natural deberá demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas.
- g. Deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT o afines.

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

- h. Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

7.1.4.3.2 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT, mediante la verificar oportuna de los procedimientos establecidos en el manual.
- b. **Presentar, por lo menos cada seis meses informes a la junta directiva para dar cumplimiento al indicador CSLAFT (ver Anexo 2)** y cada 3 meses al Representante Legal, los reportes deberán un análisis de las actividades realizadas en SAGRILAFT y sus hallazgos, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al **SAGRILAFT y su matriz de riesgos** cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación, **como mínimo 1 vez al año obligatorio para el personal administrativo y verificar que se cumpla oportunamente las capacitaciones del SAGRILAFT en la inducción y reinducción de PROING SA para dar cumplimiento al indicador DI (ver Anexo 2).**
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto Capítulo X de la circula externa, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas.
- l. **Presentar los informes empresariales dando cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia de Sociedades. C**
- m. **Se encargará de solicitar la documentación ante la posibilidad de un nuevo socio en la organización utilizando el formato de vinculación socio GF-018.**

7.1.4.4 FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES

- a. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones intentadas, inusuales, sospechosas y las señales de alerta que se determinen en su área de trabajo.

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

- b. Cumplir con todos los controles y procedimientos frente al LA/FT/FPADM establecidos en el SAGRILAF, como solicitar la documentación a tiempo para la inscripción de cualquier tercero, verificar la existencia del mismo.
- c. Participar activamente en las capacitaciones programadas por parte del Oficial de Cumplimiento y aprobar la evaluación de conocimiento.

7.1.4.5 FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS, además en su dictamen fiscal debe dar su opinión sobre todo lo relacionado al lavado de activo financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP)

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

7.2 ETAPAS DEL SAGRILAF

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

El SAGRILAFT deberá contemplar, como mínimo, las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización

7.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM:

El SAGRILAFT debe permitir identificar los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad de la Compañía, esta identificación se realizará mediante entrevistas a los líderes de procesos y el juicio de experto.

7.2.2 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM:

Concluida la etapa de identificación, el SAGRILAFT mide la posibilidad o frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo.

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de frecuencia e impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso del Oficial de Cumplimiento. A continuación, se detallan los criterios de medición.

7.2.2.1 FRECUENCIA

La frecuencia es una variable cuantitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año. Los criterios de frecuencia empleados en PROING SA son los siguientes:

Tabla 1. Criterio de frecuencia

| Nivel | Descriptor | Frecuencia de Ocurrencia |
|-------|----------------|--|
| 1 | Inusual | Eventualidad que es probable y/o muy poco probable. |
| 2 | Poco frecuente | Eventualidad poco común o de relativa frecuencia. |
| 3 | Posible | Puede ocurrir en algún momento. Eventualidad con frecuencia moderada. |
| 4 | Moderado | Hay buenas razones para creer que sucederá o verificará el riesgo en muchas circunstancias. Eventualidad de frecuencia alta. |
| 5 | Frecuente | Es seguro que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias. Eventualidad frecuente. |

7.2.2.2 IMPACTO

En la metodología de análisis de riesgos el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso o compañía la presencia de un evento en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida. Los criterios empleados para su medición son:

Tabla 2. Criterio de Impacto

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

| Nivel | Descriptor | Pérdidas de Reputación |
|-------|----------------|---|
| 1 | Insignificante | De poca importancia, sin efecto publicitario y/o posibles reclamos de cliente y/o puede acompañarse de pérdidas financieras mínimas. |
| 2 | Menor | De poca importancia, con impacto leve, sin efecto publicitario, incremento de reclamos de cliente con posibles pérdidas y/o puede acompañarse de pérdidas financieras bajas. |
| 3 | Moderado | De mediano impacto, es relevante en la imagen de la empresa con efecto publicitario local, incremento de reclamos de clientes, requerimiento informal y/o sanción del ente regulador y/o puede acompañarse de pérdidas financieras medianamente significativas. |
| 4 | Crítico | Tiene un gran impacto, con repercusión muy negativa y efecto publicitario a nivel del sector, pérdida de clientes, requerimiento formal y/o sanción del ente regulador y/o se acompaña de pérdidas financieras significativas. |
| 5 | Catastrófico | Altamente perjudicial, muy negativo con inminente cese de operaciones, efecto publicitario a nivel Nacional, perdida de cliente y/o intervención del organismo regulador y/o con pérdidas financieras de gran magnitud. |

7.2.2.3 NIVEL DE RIESGO

De igual forma, el nivel de riesgo muestra el nivel de exposición al riesgo de la compañía, a través de una escala de valoración generada automáticamente a partir de la combinación de la Frecuencia e Impacto obtenida para cada riesgo, la cual se denomina Riesgo Inherente, es decir, el riesgo sin considerar los controles.

Una vez se documenten y califiquen las acciones de tratamiento empleadas para gestionar el riesgo, se obtendrá el riesgo residual, el cual es resultado de la generación de desviaciones en la frecuencia, el impacto o ambas variables del riesgo inherente, en relación con la efectividad de las acciones de tratamiento. Es aquel que permanece después de que se han desarrollado respuestas a los riesgos, es decir, el nivel resultante después de aplicar los controles.

En la siguiente tabla se muestran los niveles de riesgo considerados en la metodología de la compañía.

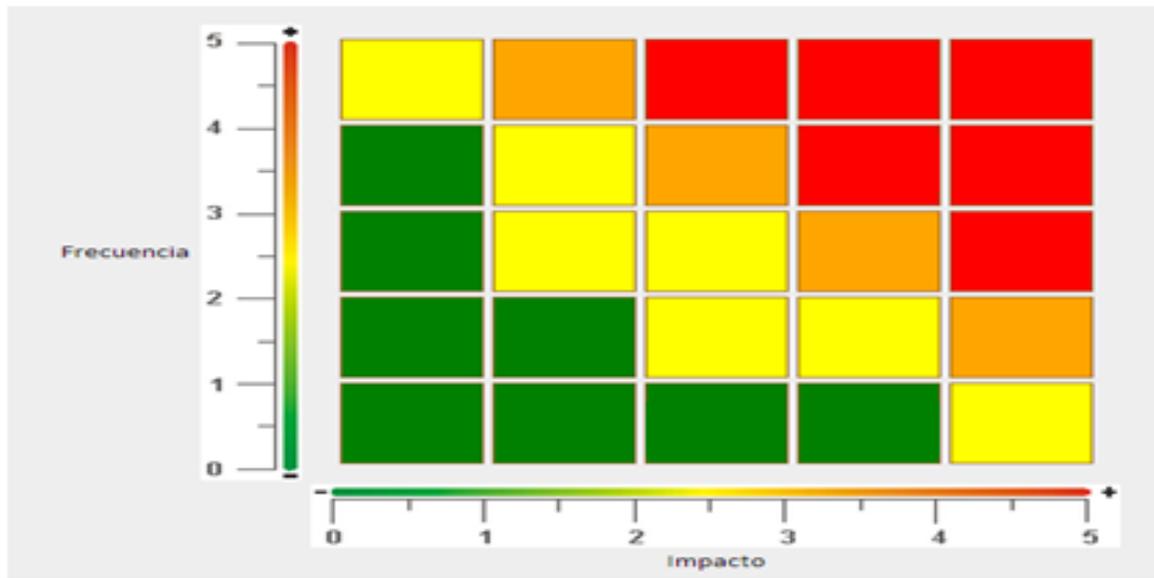
Tabla 3. Nivel de Exposición al Riesgo

| Nivel de Exposición | Descripción | Valoración Cuantitativa del Riesgo |
|---------------------|--|------------------------------------|
| Extremo | Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una frecuencia o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de la empresa. | 4 |
| Alto | Se considera que el riesgo puede presentarse con una frecuencia o impacto representativo, afectando la adecuada operación del PROING SA | 3 |
| Moderado | Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso. | 2 |
| Bajo | Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para la empresa | 1 |

| | | | |
|---|---|----------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

7.2.2.4 MATRIZ DE ACEPTACIÓN DE RIESGOS

En PROING SA los riesgos residuales son aceptados, cuando su severidad se encuentra dentro de la categoría de Medio, moderado bajo, en la escala de medición dependiendo del impacto de cada uno de los procesos en donde se lleve a cabo la medición.



7.2.2.5 RIESGO ADMISIBLE

Los riesgos de LA/FT/FPADM identificados, evaluados y calificados para cada proceso se ubicarán dentro de la matriz de riesgo, en alguno de los cuadrantes allí especificados. En tal sentido PROING SA define que si el riesgo se ubica en la categoría extremo o alto se procederá a implementar controles que transfieran el riesgo a la categoría moderado o bajo, sin embargo, si los controles no aseguran la eficacia suficiente para llevar el riesgo a la categoría, se deberán implementar tratamientos hasta el punto de ubicar el riesgo en categoría moderada donde se define como riesgo admisible.

7.2.3 CONTROL DEL RIESGO:

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la compañía, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

7.2.3.1 ACCIONES DE TRATAMIENTO PARA LOS RIESGOS

El propósito de implementar acciones de tratamiento de los riesgos, es llevar el riesgo inherente a los niveles de exposición aceptados (**Bajo y Moderado**), con el propósito de evitar que éstos afecten el cumplimiento de los objetivos de la compañía. Las acciones de tratamiento pueden ser acciones de control o acciones de mitigación.

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

7.2.3.1.1 ACCIONES DE CONTROL

Las acciones de control tienen como objetivo disminuir la frecuencia con la que se presentan eventos de riesgo, éstas pueden ser políticas y actividades incluidas en los procedimientos, aplicados en forma cíclica y repetitiva. Se consideran a manera de ejemplo, las políticas, el seguimiento a planes, los informes de gestión, la parametrización tecnológica, las conciliaciones, la verificación de firmas, las listas de chequeo, los registros de control, la segregación de funciones, la definición de niveles de autorización o delegación, los planes de contingencia, personal capacitado y seguridad lógica, entre otras.

7.2.3.1.2 ACCIONES DE MITIGACIÓN

Las acciones de mitigación son aquellas orientadas a reducir el impacto que generan los eventos de riesgo, pueden ser contratación de seguros, infraestructura y seguridad física, entre otras.

Es posible que se implementen acciones de tratamiento que propendan la disminución de la frecuencia y/o el impacto de un riesgo en particular.

Adicional a la descripción de la acción de tratamiento, se documenta información referente a la periodicidad, si reduce la frecuencia, el impacto o ambas y se valora la efectividad de la acción de tratamiento, a partir de diferentes variables los cuales se mencionan a continuación:

Tabla 4. Variables de Evaluación de la Efectividad de la Acción de Tratamiento

| Componente | Descripción | Ponderación |
|-----------------------------|--|-------------|
| Clase | Oportunidad con la que aplica la acción de tratamiento. | 50% |
| Tipo | Nivel de manualidad o automatización que se aplica para acción de tratamiento. | 20% |
| Responsable con Experiencia | Conocimiento práctico de quien aplica acción de tratamiento. | 10% |
| Documentado | Formalización de las políticas y procedimientos de los procesos. | 10% |
| Responsabilidad | Formalización de las responsabilidades de los funcionarios en PROING SA | 10% |

Estas variables se subdividen en los aspectos que se mencionan a continuación:

Tabla 5. Conceptos de Cobertura de las Acciones de Tratamiento

| Componente | Criterio | Definición | Valoración |
|------------|------------|---|------------|
| Clase | Preventivo | Son las acciones y mecanismos que se implementan para evitar un error o las desviaciones de un objetivo (Personal calificado, Segregar funciones, Delegación y autorización de transacciones, Chequeos de validación programados, Uso de software). | 3 |
| | Detectivo | Son las acciones implementadas para identificar un error, omisión o un acto delictivo una vez se ejecuta el procedimiento (Puntos de chequeo, Informes de cumplimiento, Informes de ejecución, Auditorías). | 2 |
| | Correctivo | Son las acciones implementadas con el fin de corregir las desviaciones presentadas, una vez concluido el | 1 |

| | | | | |
|---|--|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | | REVISIÓN: | 7 |
| | | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

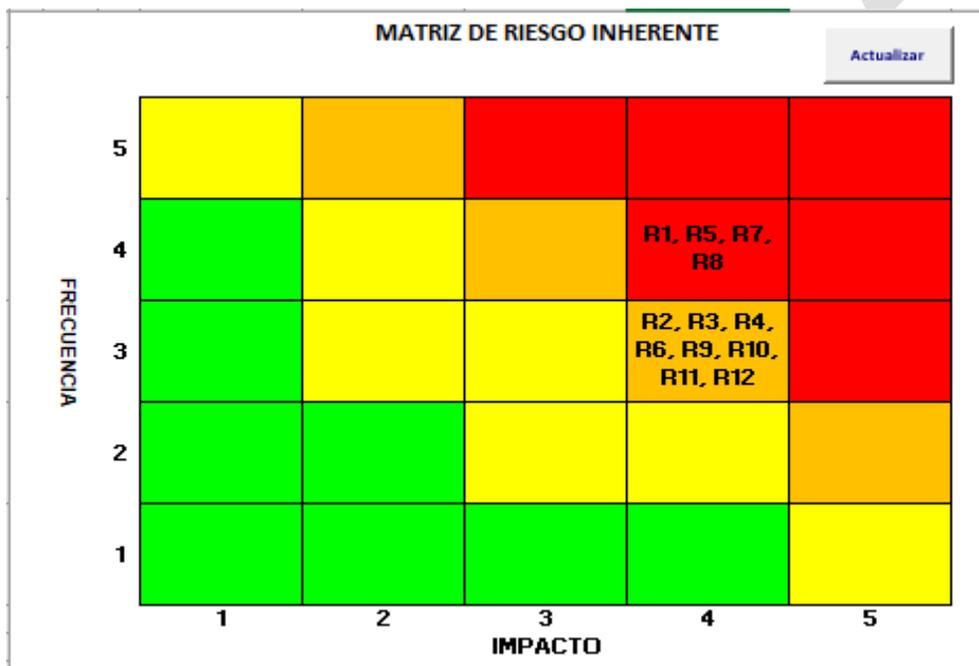
| | | | |
|---------------------------------|--|--|---|
| | | procedimiento (Planificación de contingencia, Procedimientos de respaldo, Procedimientos para el reproceso de la operación). | |
| Tipo | Automático | Se ejerce a través de un sistema o mecanismo donde no interviene el hombre. | 3 |
| | Semiautomático | Se ejerce a través de un sistema o mecanismo y con la intervención del hombre. | 2 |
| | Manual | Interviene exclusivamente el hombre para su ejecución. | 1 |
| Responsable con Experiencia | Tiene experiencia | El empleado encargado de ejecutar el procedimiento lo ha venido desarrollando por más de dos años. | 2 |
| | No tiene experiencia | El empleado encargado de ejecutar el procedimiento lo ha desarrollado por menos de dos años. | 1 |
| Documentación del Procedimiento | Procedimiento Documentado, Actualizado y Divulgado | La Acción de Tratamiento se encuentra aprobada y divulgada a través del sistema de gestión integral. | 3 |
| | Procedimiento Documentado | El documento donde se formaliza la Acción de Tratamiento se encuentra en borrador o en revisión en el sistema de gestión integral. | 2 |
| | Procedimiento no documentado | La Acción de Tratamiento no está documentada en el sistema de gestión integral | 1 |
| Responsabilidad del Control | Asignada y Formalizada | La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento se asignó a través de las funciones del cargo. | 3 |
| | Asignada individualmente pero no formalizada | La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento se asignó en forma verbal o por correo electrónico. | 2 |
| | No asignada | La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento no se ha asignado. | 1 |

De acuerdo con la calificación obtenida en la valoración de las acciones de tratamiento se determina la efectividad de cada uno de éstos, conforme a la siguiente tabla.

Tabla 6. Efectividad de las Acciones de Tratamiento

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

| Nombre | Descripción | Intervalo |
|------------|--|---------------|
| Excelente | Es la acción de tratamiento que reduce la posibilidad de incumplir el objetivo del proceso, en el tiempo y con el costo más razonable posible. | 24,25 a 29 |
| Bueno | Es acción de tratamiento que reduce el riesgo, con actividades preventivas y un grado bajo de automatización, con un bajo costo unitario. | 19,5 a 24,24 |
| Regular | Es la acción de tratamiento reduce el riesgo, adoptando correctivos manuales, generando un alto costo de operación. | 14,75 a 19,49 |
| Deficiente | Es la acción de tratamiento no reduce el nivel de exposición del riesgo. | 10 a 14,74 |



Una vez sea asociada una acción de tratamiento a un riesgo, el nivel de exposición inherente se ajustará automáticamente, a través de la siguiente tabla de desviaciones, asociadas al campo de caracterización de la acción de tratamiento.

Tabla 7. Desviaciones por Efectividad de las Acciones de Tratamiento

| Calificación de la Acción de Tratamiento | Frecuencia | Impacto |
|--|------------|---------|
| Excelente | 3 | 1 |
| Bueno | 2 | 1 |
| Regular | 1 | 0 |
| Deficiente | 0 | 0 |

| | | | |
|---|---|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

7.2.4 MONITOREO DEL RIESGO:

Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SAGRILAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

El monitoreo debe ser periódico de acuerdo al nivel de riesgo que sea catalogado el tercero, este puede ser anual, semestral, trimestral o cuando sea necesario para un buen funcionamiento del Sistema.

El monitoreo estará a cargo de Oficial de Cumplimiento y/o directores, administrativos, los cuales deben seguir lo estipulado en el presente manual y documentos complementarios.

8 DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

8.1 DEBIDA DILIGENCIA

las empresas siempre deben adoptar medidas razonables de debida diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo. para tal efecto, se adoptarán las siguientes medidas mínimas conforme a la materialidad, entre otras:

- Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al beneficiario final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- Tratándose de personas jurídicas, se deben tomar medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Realizar una debida diligencia continua a los terceros críticos examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la empresa obligada sobre la contraparte
- En caso de ser persona jurídica se debe hacer un comparativo de sus activos, ingresos totales netos, de los dos años inmediatamente anteriores, si esta información no es suministrada es objeto de una señal de alerta, catalogarla con el numero 3 (mayor riesgo) en la matriz de segmentación manual.

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

- La debida diligencia tendrá un monitoreo y/o actualización como mínimo cada dos años según las necesidades de la empresa o por alguna disposición de ley.

-

8.2 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia, las cuales son:

- **Obtener la aprobación de gerencia para la vinculación o para continuar con la relación contractual.**
- **Obtener información del cónyuge, familiares y asociados del PEP.**
- **Obtener información adicional acerca del origen de sus bienes y/o fondos, su patrimonio del PEP, cónyuge, familiares y asociados.**
- **Efectuar una revisión en bases de datos de entidades públicas para valorar los antecedentes del PEP, de su cónyuge, familiares y asociados. Identificar señales de alerta.**
- **Registrar la información del cónyuge, familiares y asociados del PEP en la base de datos de conocimiento, para poder adelantar actividades de detección.**
- **Incluir a la contraparte en el monitoreo continuo e intensificado de fuentes de alto riesgo. Si no se cuenta con procesos automáticos, revisar el movimiento del PEP para identificar señales de alerta.**
- **Analizar las señales de alerta derivadas de la consulta en listas, el análisis de la información adicional y del monitoreo continuo cada vez que se requiera.**
- **Actualizar la debida diligencia con la periodicidad establecida para la PEP.**

Además, Deben aplicarse a aquellas Contrapartes y sus Beneficiarios Finales que: la representan un mayor riesgo, sean identificadas como PEP, se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo y a todas las Empresas que desarrollen actividades con Activos Virtuales.

8.2.1 ADMISIÓN DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS- PEPS

Según la Superintendencia, de manera general, las PEP «son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial

La misma SuperSociedades precisa que solo serán PEP aquellos funcionarios que ocupen, por responsabilidad directa o delegación, las siguientes funciones en instituciones estatales:

- Directores y subdirectores de departamentos administrativos de la Presidencia.
- Oficiales y suboficiales facultados para ordenar gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.

| | | | |
|---|---|----------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

- Ordenadores del gasto de corporaciones autónomas regionales.
- Tesoreros y ordenadores del gasto de altas cortes y tribunales
- Ordenadores del gasto de la fiscalía general
- Directores de la fiscalía general.
- Ordenadores del gasto de Contraloría, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Contaduría y Auditoría General.
- Notarios y curadores urbanos.
- Ordenadores del gasto de universidades pública

El Oficial de Cumplimiento dentro de su SAGRILAF, también tendrán que considerar a las PEP extranjeras, PEP de organizaciones internacionales y que ocupen los siguientes cargos:

- Jefes de Estado y jefes de Gobierno.
- Ministros, secretarios o Subsecretarios de Estado.
- Congresistas o parlamentarios.
- Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso.
- Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales.
- Embajadores y encargados de negocios.
- Altos funcionarios de las fuerzas armadas.
- Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.
- Representantes legales, directores y/o subdirectores miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

Esta categoría de clientes, proveedores, contratistas, empleados denominados como Personas Públicamente Expuestas – PEPs, cuentan con procedimientos de debida diligencia intensificada, debido a que la experiencia nacional e internacional ha demostrado que son clientes, proveedores, contratistas, empleados más propensos al lavado de activos, por lo tanto, el colaborador que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación, y además su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa del jefe inmediato, las personas naturales deben de firmar el formato Orígenes de Fondos (ver anexo #1).

9 CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS:

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con terceros debe efectuarse una revisión de listas restrictivas respecto de las contrapartes correspondientes, independientemente que sean personas naturales o jurídicas, se realiza de modo manual (ver FI-006) o semiautomático verificando principalmente la lista vinculante del Consejo de Seguridad de las naciones Unidas ONU, OFAC, Procuraduría, entre otras, esta revisión le corresponde a cada área dueña del proceso de vinculación o por parte del Oficial de Cumplimiento.

Listas restrictivas en el caso de personas jurídicas siempre de incluir:

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

- A la persona jurídica
- Representantes legales
- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, beneficiario final.
- Junta directiva.

Para la revisión de las listas, el responsable del proceso de vinculación o el Oficial de Cumplimiento, tomara los datos de las personas naturales o jurídicas, mediante los formularios de vinculación, revisando el certificado de cámara de comercio y en aquellos casos donde la información sobre quiénes son los socios no pueda obtenerse por esta vía, pedir, la relación de socios con más del 5% del capital social, aporte o participación. Esta certificación solo se exige para el caso de personas jurídicas, en las que por su naturaleza sus accionistas, socios o asociados no figuran en el certificado de la cámara de comercio.

9.1 PLATAFORMA VIRTUAL DE VERIFICACIÓN EN LISTAS

La plataforma será administrada por parte del Oficial de Cumplimiento principal, esta persona asignara el acceso mediante usuarios a los colaboradores que considere deben tener perfil de ingreso, además de verificar si la herramienta está siendo utilizada de manera adecuada.

9.1.1 COINCIDENCIAS POSITIVAS EN LOS REPORTE

Cuando hay coincidencias positivas se debe de realizar lo siguiente:

- Verificar que no sea un homónimo, mediante la validación de nombres y apellidos completos, número de identificación, jurisdicción.
- Si tiene coincidencia por algún delito SAGRILAFI detener la contratación si es el caso, para las excepciones debe tener autorización de gerencia y realizar un monitoreo constante, informar la cancelación de la relación con el tercero a quien corresponda, notificar al gerente administrativo y al departamento jurídico y realizar reporte de operación sospechosa, dependiendo del caso.
- Si tiene coincidencia por ser un PAI y son Representantes Legales, de junta directiva o socios de clientes, proveedores o si es un empleado, documentar, firmar el formato de origen de fondos y continuar con el proceso de inscripción o con la relación contractual.
- Si tiene coincidencia por ser un PEP, se debe realizar la debida diligenciada intensificada y notificar al gerente administrativo (ver punto 8.2).
- Si tiene coincidencia en la lista ONU, se debe bloquear el tercero inmediatamente, reportar a la Fiscalía y a la Uiaf.

Nota:

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

- Cuando no se encuentra ninguna coincidencia en la búsqueda, el tercero puede continuar con la relación o con el proceso de inscripción.
- Si la verificación no se realiza mediante la plataforma si no de forma manual, realizar el mismo proceso numeral 9.1.1.

10 SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta que sean identificadas por cualquier trabajador de PROING SA, debe ser documentada mediante el formato FF-020 Reporte de Operación sospechosa y notificada al Oficial de Cumplimiento, el cual a su vez debe poner en conocimiento al Gerente Administrativo y realizar el debido proceso según sea el caso, documentar y archivar o hacer reporte de operación sospechosa.

Las señales de alerta están clasificadas de acuerdo al área de la siguiente forma:

10.1 SEÑALES DE ALERTA PARA EL CONTRAPARTE PROVEEDOR O CLIENTE RELACIONADO CON ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA/FT/FPADM:

- Los productos que frecuentemente se importen o exporten son diferentes a los descritos en su actividad económica.
- Los documentos solicitados para la creación y vinculación del proveedor o clientes son falsos o presentan inconsistencias.
- La actividad económica registrada en el certificado de cámara de comercio, registra cancelada ante el Registro Único Empresarial y Social (RUES - Confecamaras).
- Proveedor o clientes cambia contantemente de razón social.
- Las referencias y contactos indicados por el cliente o proveedor son inconsistentes.
- Proveedor o Cliente se rehúsa a entregar documentos que justifiquen el origen de sus recursos y desarrollo de su actividad económica.
- Cambios frecuentes de cuenta bancaria para realizar el pago de la negociación sin justificación alguna.
- El volumen de los productos comprados no es acorde a la infraestructura de la empresa, evidenciados a través de su histórico transaccional.
- Proveedores o clientes con sociedades recientemente constituidas realizando negociaciones exageradas de importación o exportación.
- Cambio del personal de contacto con quien se hace la referenciación de manera frecuente y que notifica cambios importantes en la negociación como: cuenta, razón social (actos de hacker)
- Ubicación de los proveedores o clientes en paraísos fiscales.
- Propietarios de empresas cuyo origen de fondos provienen de entidades sin ánimo de lucro como ONG.
- Cliente o proveedor propietario de varias empresas con niveles mínimos de prevención de LA/FT/FPADM.

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

- Algunos de los socios de la compañía contratada presentan antecedentes relacionados con LA/FT/FPADM
- La debida diligencia realizada al proveedor o cliente revela información falsa o relacionada con delitos de LA/FT/FPADM.
- El proveedor solicita que el pago de la negociación se realice en una cuenta de un país diferente al de la ubicación de su negocio, sin tener justificación alguna y con otras características inusuales.
- Cliente o proveedor se niega a suministrar información acerca de sus vínculos con funcionarios públicos y políticos nacionales o extranjeros.
- Vínculos con proveedores o clientes catalogados como PEP'S propietarios de varias empresas a nivel nacional o en el exterior.

10.2 MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE:

- Terceros subcontratados por parte de nuestros proveedores directos relacionados con la logística de transporte nacional e internacional relacionados con delitos asociados a LA/FT/FPADM.
- Los camiones propios y del personal contratado presentan contaminación de narcóticos al interior del vehículo.
- Identificación de narcóticos por parte de proceso de mantenimiento y transporte y/o almacén al interior del material o equipos a transportar.
- Vínculos existentes entre el personal de la Empresa con terceros (logísticos) para desarrollar actividades ilícitas.
- Identificación de productos ilícitos al interior de áreas de reciclaje.
- Ingreso del personal con altas sumas de dinero en efectivo sin justificación del origen de fondos o, camufladas en maletas, vehículos.
- Recepción de mensajería (sobres) con características atípicas (sin datos del remitente, material sospechoso, anónimos).
- Identificación de sustancias psicoactivas al interior de la compañía especialmente área de reciclaje.
- Ingreso de material contaminado a las obras.
- Identificación de red de delincuentes al interior del taller.
- Ingreso a las áreas del Almacén de maletines y paquetes con productos ilícitos.
- Colaboradores de la Empresa que sean identificados consumiendo productos narcóticos (red de microtráfico).
- Acceso de varios productos personales de los colaboradores a las áreas restringidas de la Empresa (ejm: Celulares).
- Realizar y recibir llamadas telefónicas con fines de extorsión.
- Identificar personal de la Empresa realizando actividades de préstamos en efectivo por sumas desorbitantes que superen el nivel salarial estipulado.

10.3 GESTIÓN HUMANA:

- Colaboradores de La Empresa incluido en listas restrictivas asociado a LA/FT/FPADM.

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

- Personal en proceso de contratación que posterior al estudio de seguridad se encuentre incluido en Listas Restrictivas antes de la contratación.
- Colaborador que evita la verificación en listas restrictivas para favorecer a un candidato con antecedentes asociados a LA/FT/FPADM para realizar la contratación final.
- Colaborador que posterior a su contratación, se vincula a bandas delincuenciales y aprovechan el conocimiento del negocio para realizar delitos asociados a LA/FT/FPADM.
- Colaborador referido por alta gerencia y que se encuentre vinculado en Listas Restrictivas.
- Colaborador que cambia significativamente de condición económica e incremento de su patrimonio (vehículos, propiedades, lujos) sin justificación alguna del origen de sus recursos.
- Colaborador que conociendo la información del proveedor, cliente o colaborador catalogado como PEP's, no reporta ni registra sus datos para no levantar sospechas sobre la inversión en los negocios solicitados.
- Contraparte con antecedentes asociados a LA/FT/FPADM que realiza amenazas o intentos de soborno al funcionario de la empresa con el fin de aceptar información incompleta, falsa o para que no diligencie el formato de creación y vinculación con los datos reales del mismo.
- Colaborador que permanece frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual. Excepción: en grandes temporadas o con previa autorización del jefe inmediato.
- Colaborador que posterior a su contratación desarrolle otras actividades secundarias que puedan relacionarlo con actividades delictivas. Ejemplo: Proveedores Ficticios.

10.4 ALMACÉN:

- Contaminación de la carga para despachos desde origen en contenedores.
- Participación de intermediarios en las operaciones de COMEX ubicados en paraísos fiscales.
- Declarar ante la aduana cantidades menores de lo realmente importado.
- Frecuentes envíos desde origen de alto volumen de unidades sin declarar

10.5 GESTION FINANCIERA:

- Frecuente cambio de cuentas bancarias del proveedor sin justificación alguna por parte del tercero.
- Cliente que realiza giros sin haberlo creado en el **sistema**, se desconoce el motivo del envío.
- La cuenta de cobro no concuerda con la actividad económica del Rut, con algunas excepciones (personas naturales en áreas geográficas determinadas) las cuales deben ser reportadas al Oficial de Cumplimiento.

11 POLÍTICAS DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

11.1 POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Las actividades adoptadas por PROING SA, en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

Cada área de la compañía y/o el Oficial de Cumplimiento será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionada con las actividades propias establecidas en este manual, debe estar archivada de forma virtual por separado y debidamente identificado como SAGRILAFT.

11.2 POLÍTICA SANCIONATORIA POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL SAGRILAFT

Las disposiciones contenidas en el presente manual SAGRILAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de PROING SA y la violación o incumplimiento del mismo se considera una falta grave, que implicara la terminación del contrato.

La imposición de la sanción se realizará de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de trabajo de la compañía en el capítulo IX del Artículo 38 Numeral g). A través de un Memorando en el cual el personal de PROING SA manifieste que nunca ha tenido vínculos, actividades ilícitas u operaciones que involucren lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Es sumamente importante la debida difusión de este manual una vez aprobado, como también su integración al SGICALIDAD para que cada vez que ingrese personal relacionado con el mismo sea informado en detalle.

11.3 POLÍTICA RELACIONADA CON CONFLICTOS DE INTERÉS

Si alguno de los administradores o empleados de PROING SA se enfrentasen a conflictos de interés, deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes.

Se entiende como conflicto de interés a: La situación en que se coloca un administrador o empleado de la compañía, en el momento previo a la toma de una decisión en ejercicio de sus funciones, frente a cualquier persona natural o jurídica, respecto de la cual existen vínculos tales como parentesco, contenido económico, o de relación, que podrían afectarle la objetividad e imparcialidad indispensables para la adecuada toma de la decisión respectiva.

11.4 POLÍTICA DE ACTIVOS VIRTUALES

Por política interna de la empresa, en PROING SA no se manejará pagos ni inversiones mediante monedas virtuales, si en algún momento se llegara a presentar la necesidad de utilizar esta modalidad, deberá efectuarse únicamente mediante la aprobación de la Junta directiva y Oficial De Cumplimiento.

| | | | |
|---|---|----------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

11.5 POLITICA DE EXCEPCIONES

La empresa PROING SA permitirá las siguientes excepciones:

- A las empresas públicas se aplicará una debida diligencia menos rigurosa, las validaciones se pueden realizar con información encontrada vía internet.
- Para todos los proveedores que se les realiza solamente la validación Sagrilaft inicial y no cuentan con todos los documentos solicitados, debe venir con un consentimiento escrito o vía email de un jefe inmediato o de alguno de los Gerentes para continuar el proceso de debida diligencia por parte de Oficial de Cumplimiento o quien haga esta labor.

11.6 POLITICA MANEJO EN EFECTIVO

Con el fin de prevenir el riesgo de **LA/FT/FPADM** en se debe examinar el comportamiento de pago de los terceros con el fin de identificar aquellos que lo realizan con dinero en efectivo, en los casos que se presente, **PROING SA** define un monto máximo de dinero que en ningún caso podrá superar la suma de un millón de pesos moneda corriente (COP\$1.000.000) en las operaciones, negocios y contratos con los terceros, procurando que en lo posible se utilicen los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las instituciones financieras, si se llegara a presentar la necesidad de realizar algún pago en efectivo superior a lo permitido, deberá contar con una estricta explicación y tener la autorización de gerencia.

11.7 POLITICA ATENCION DE DENUNCIAS Y PROTECCION DEL DENUNCIANTE

Toda denuncia reportada en el canal dispuesto por PROING SA lineaetica@proing.com.co independientemente de su vínculo con la organización y del papel que se desempeñe en el reporte (denunciante o persona encargada de la investigación) deberá ser protegido bajo los principios de confidencialidad y anonimato con el fin de evitar alguna amenaza o represalia.

12 REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA

El Oficial de Cumplimiento informará al Gerente Administrativo de la compañía las operaciones que tengan la calificación de sospechosas y que por tanto deben ser informadas a la UIAF, igualmente presentará un informe a la junta directiva.

El reporte de operaciones sospechosas de la UIAF será realizado por el Oficial de Cumplimiento, inmediatamente mediante ingreso del reporte al aplicativo ROS Stand Alone diseñado por la mencionada Unidad (ver Instructivo del aplicativo - www.uiaf.gov.co), generando el archivo y enviando el mismo vía e – mail a la UIAF.

Una vez reciba el numero consecutivo de recibido de la UIAF, deberá imprimirlo y conservarlo en el archivo junto con los documentos soporte del ROS.

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento conservar los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades, cuando éstas los soliciten.

13 SEGMENTACION

En PROING SA la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, se implementa la metodología cualitativa de segmentación de expertos, la cual está basada en:

- a. El mercado objetivo de la entidad y las características del mismo.
- b. Prácticas y experiencias del sector.
- c. Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de la UIAF y documentos de organismos, nacionales e internacionales como GAFI, GAFISUD, BASILEA, CICAD/OEA, etc.
- d. Opiniones de especialistas.

14 DEFINICIONES

- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 de este Capítulo X.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Empresa Obligada:** es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.¹

¹https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_proliferacion_armas_30528

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros. Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** para efectos de este Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.²
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada⁴ por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en este Capítulo X.

² La persona natural podrá ser vinculada a través de un contrato laboral o un contrato de prestación de servicios y también podrá estar asociada a una persona jurídica que ofrezca este tipo de servicios

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento den Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la 5. Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto³.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del presente Capítulo X.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales. Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

³ <https://www.fatf-gafi.org/>

| | | | |
|---|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido Capítulo X de la Superintendencia de Sociedades.
- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente. UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.
- **PAI: Son personas catalogadas como empresarios, deportistas, presidentes de compañías multinacionales entre otras.**

15 DOCUMENTOS RELACIONADOS

BF-007 Formato de inscripción de proveedor
 FF-020 Formato de reporte de operaciones sospechosas.
 HF-002 Datos básico del empleado
 VF-004 Formato de vinculación cliente

16 AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

Oficial de cumplimiento: tiene la responsabilidad participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT.

Director/ Ingeniero de proyecto: Tiene la responsabilidad de acatar y velar por el cumplimiento de lo descrito en este documento.

Calidad: Tiene la autoridad de hacer seguimiento al cumplimiento de lo descrito en este documento.

Procesos de Apoyo: Tiene la autoridad de hacer retroalimentación frente a su proceso y la responsabilidad de brindar apoyo a los líderes y personal a cargo de la administración de los proyectos, así como de notificar cualquier cambio que considere pertinente en este documento.

17 DIVULGACIÓN

Oficial de cumplimiento, Líderes de procesos, personal a cargo de la parte administrativa de las obras.

18 APROBACIÓN

| ELABORÓ | | REVISÓ | | APROBÓ | |
|-----------------|-------------------------|-----------------|------------------------|-----------------|-------------------|
| NNOMBRE: | Mayra Murillo | NNOMBRE: | Juan P. Romero | NNOMBRE: | Diego Yugueros |
| XCARGO: | Oficial de cumplimiento | XCARGO: | Coordinador de Calidad | XCARGO: | Gerente Operativo |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.proing.com.co, en la pestaña institucional y en el link SGI Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad PROING-SA

| | | | |
|---|---|----------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | REVISIÓN: | 7 |
| | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

19 ANEXOS

19.1 ANEXO #1



PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.
NET. 808.093.326-2



DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Yo, _____, identificado con el documento de identidad No. _____, expedido en _____, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa Capítulo X de 2015 expedida por la Superintendencia de Sociedades y demás normas legales concordantes.

1. Los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc.)

2. Si posee ingresos adicionales, especifique:

3. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
4. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En constancia de haber leído y entendido lo anterior firmo el presente documento a los _____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____.

FIRMA _____

NOMBRE _____

C.C. _____

Huella Índice Derecho

| | | | | | |
|---|--|--|--|------------------------|----------|
|  | GESTIÓN FINANCIERA | | | CÓDIGO: | FQ-001 |
| | MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM) | | | REVISIÓN: | 7 |
| | | | | FECHA REVISIÓN: | 05/03/25 |

19.2 ANEXO #2

| FICHA TÉCNICA | | | | | | | | | | |
|---|-------|---|------------|-------------------------|-----------------------------------|--|--------------------|----------------------|------------|------|
| NOMBRE DEL INDICADOR | | CAPACITACIONES SAGRILAFT | | | | | | | | |
| OBJETIVO AL QUE APOYA EL INDICADOR | | Establecer el nivel de cumplimiento del programa de capacitación del SAGRILAFT | | | PROCESO | | GESTION FINANCIERA | | | |
| FORMULA | | SCP= (No. de personas capacitadas / Total de personas programadas a capacitación) * 100 | | | ABREVIATURA | | CSLAFT | UNIDAD MEDIDA | porcentaje | |
| FRECUENCIA DE MEDICIÓN | Anual | TIPO DE INDICADOR | Estructura | TIPO DE MEDICION | Eficiencia | TENDENCIA | Estable | META | Óptima | 90% |
| FUENTES DE INFORMACIÓN | | INDUCCIÓN, REINDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN | | | ACCESO A RESULTADOS | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO / GERENTE FINANCIERO | | | Minima | 100% |
| RESPONSABLE DEL INDICADOR | | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | | | RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | | | | |

| FICHA TÉCNICA | | | | | | | | | | |
|---|-----------|--|---------|-------------------------|-----------------------------------|---|--------------------|----------------------|--------|-------|
| NOMBRE DEL INDICADOR | | DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | | | | |
| OBJETIVO AL QUE APOYA EL INDICADOR | | Hacer seguimiento a la obligación de presentar oportunamente el informe a la junta directiva | | | PROCESO | | GESTION FINANCIERA | | | |
| FORMULA | | fecha establecida - fecha de entrega | | | ABREVIATURA | | DI | UNIDAD MEDIDA | Dias | |
| FRECUENCIA DE MEDICIÓN | Semestral | TIPO DE INDICADOR | Proceso | TIPO DE MEDICION | Eficiencia | TENDENCIA | estable | META | Óptima | 10,00 |
| FUENTES DE INFORMACIÓN | | LIBROS DE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA | | | ACCESO A RESULTADOS | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO / JUNTA DIRECTIVA | | | Minima | 5,00 |
| RESPONSABLE DEL INDICADOR | | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | | | RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | | | | |